

que solo utilizan accidentalmente la vía pu-
blica, cada día

" 30

Licencia para vendedores de los Herrada-
dos y otros artículos que se venden y
expenden en específico y productos químicos
en sueltos de las plazas, sobre carruajes o tabla-
dos portátiles cada día

" "

Licencia para vendedores ambulantes con organi-
tos propios de manubrio, 10^o cada día

" 30

Licencia para situarse en las plazas o calles exhi-
biendo panorama, fieras animadas y otros, 10^o ca-
da día

" 30

Los puestos que durante las fiestas de San-
tidad y de San Blas se establecen en las Puertas
de Cartilla y en la Plaza de Santa Catalina,
abandonan aquel lugar que sea su mercadería co-
da uno, por los varios días de las respectivas
fiestas.

" "

Nota. Los vendedores ambulantes situados
los que no tienen el establecimiento, circulan
con sus mercancías por las calles o se sitúan en
algún paraje de la vía pública al modo que
los vendedores de los mercados. Pero en los otros
puestos, si los coches no pueden ocupar un ma-
yor de lo que el espacio. Si utilizan en
la vía pública por un tiempo de pagarse co-
mo una compensación para ello, la cuota anual
teniendo entera, desde el mismo paraje con
preferencia a los de cuota diaria.

Esta tarifa no es aplicable a los puestos en
la Plaza y los Mercados, ni a los puestos y

